



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Expresa la apoderada judicial del extremo pasivo, Luis Hernán Pardo Liévano, su voluntad de renunciar al poder a ella conferido, fundada la misma en incompatibilidad para continuar el desempeño ello al haber sido nombrada como empleada pública, adjuntándose paz y salvo respecto a sus honorarios.

Debe advertirse, sin embargo, que el presente proceso se encuentra terminado mediante providencia del 29 de septiembre de 2023, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los señores Diana Patricia Pérez Borrero y Luis Hernán Pardo Liévano.

En virtud a lo antes expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, se Acepta dicha renuncia al poder presentado por la abogada Natali Henao García para seguir representando a quien fuera el extremo pasivo, Luis Hernán Pardo Liévano.

Recordándose que el presente proceso se encuentra terminado y actualmente archivado.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefffeb4558d149900286781a88685c39815a2379919ea8c389238c85b35672**

Documento generado en 29/04/2024 01:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>